



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DECLARATORIA DE INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

A N T E C E D E N T E S

1. El 17 de abril de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante Consejo General), aprobó las resoluciones 001/SE/17-04-2023, 002/SE/17-04-2023 y 003/SE/17-04-2023, mediante las cuales aprobó la solicitud de registro como partidos políticos locales de las organizaciones ciudadanas denominadas “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos A.C.”, “Vamos con más fuerza por Guerrero A.C.” y “Acciones y Soluciones por Copala A.C.”.
2. El 20 de abril de 2023, el Consejo General aprobó las resoluciones 005/SE/20-04-2023, 006/SE/20-04-2023, 007/SE/20-04-2023, 008/SE/20-04-2023 y 009/SE/20-04-2023, mediante las cuales aprobó la solicitud de registro como partidos políticos locales de las organizaciones ciudadanas denominadas “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero A.C.”, “Venciendo la Pobreza en Zonas Vulnerables A.C.”, “Movimiento Laborista Guerrero A.C.”, “Bienestar y Solidaridad Guerrero A.C.” y “Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado A.C.”.
3. El 29 de junio de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo 042/SO/29-06-2023, por el que aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
4. El 5 de julio de 2023, el Consejo General aprobó la resolución 013/SE/05-07-2023, mediante la cual se acreditaron a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Morena, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
5. El 10 de julio de 2023, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General emitió el acuerdo 044/SE/10-07-2023, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
6. El 21 de julio de 2023, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 051/SE/21-07-2023, por el que se aprueba que la actualización, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, sea realizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con acompañamiento de un ente especializado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- 7.** El 31 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo 068/SO/31-08-2023, por el que se modifica el diverso 042/SO/29-06-2023, por el que se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- 8.** El 8 de septiembre de 2023, en la Vigésima Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- 9.** El 8 de septiembre de 2023, en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió las resoluciones 016/SE/08-09-2023, 017/SE/08-09-2023, 018/SE/07-09-2023, 019/SE/08-09-2023, 020/SE/08-09-2023, 021/SE/08-09-2023, 022/SE/08-09-2023 y 023/SE/08-09-2023, mediante las cuales declaró la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los Partidos Políticos México Avanza, Fuerza por México Guerrero, Sustentabilidad Guerrerense, Encuentro Solidario Guerrero, Alianza Ciudadana, Movimiento Laborista Guerrero, Bienestar Guerrero y Regeneración.
- 10.** El 15 de noviembre de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo 112/SE/10-11-2023, por el que se modificó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, aprobado mediante diverso 042/SO/29-06-2023, y modificado por acuerdo 068/SO/31-08-2023.
- 11.** El 15 de noviembre de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo 117/SE/15-11-2023, por el que determinó el número de Sindicaturas y Regidurías que integrarán los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional comprendido del 30 de septiembre del 2024 al 29 de septiembre del 2027.
- 12.** El 30 de noviembre de 2023, las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales, rindieron protesta de Ley ante la Consejera Presidenta del Consejo General, Consejeras y Consejeros Electorales, y Secretario Ejecutivo, contando con la presencia de representaciones de partidos políticos, de los pueblos y comunidades originarias, así como del pueblo afroamericano debidamente acreditados.
- 13.** El 8 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo 126/SE/08-12-2023, por el que modificó los Lineamientos para el registro de candidaturas, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-341/2023, y acumulados, por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 14.** El 18 de diciembre de 2023, en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General, emitió los acuerdos 131/SO/14-12-2023 y 132/SO/14-12-2023, mediante los cuales se aprobaron los diseños de la documentación electoral sin emblemas, así como los modelos de los materiales electorales, autorizando su impresión y/o producción para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

15. El 8 de enero de 2024, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General se emitió la resolución 001/SE/08-01-2024, mediante la cual se determinó la procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia en Guerrero”, para las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa y de ayuntamientos, presentada por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

16. El 12 de enero de 2024, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó la resolución 003/SE/12-01-2024, mediante la cual se determinó la procedencia de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total para la elección de Diputaciones locales de Mayoría Relativa, presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

17. El 15 de enero de 2024, el Consejo General aprobó los acuerdos 005/SE/15-01-2024 y 006/SE/15-01-2024, mediante los cuales, respectivamente, aprobó la distribución del Financiamiento Público a los partidos políticos con registro y acreditación ante este Instituto, para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, y para gasto de campañas, así como el cálculo destinado al liderazgo político de las mujeres y de los jóvenes, para el ejercicio 2024, y determinó los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes durante el referido ejercicio fiscal, así como las aportaciones de las y los candidatos de partidos políticos durante el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

18. El 25 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo 011/SO/25-01-2024, por el que se determinó la ubicación, instalación y habilitación de los centros de acopio y transmisión de datos y de los centros de captura y verificación, además se aprobaron los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Distritales Electorales y la Comisión de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP y se les instruyó a que supervisaran las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

19. El 28 de febrero de 2024, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General, se aprobó el acuerdo 029/SO/28-02-2024, por el que se aprobaron los diseños de la boleta, de la documentación electoral con emblemas y la documentación adicional sin emblemas, y se autoriza su impresión, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

20. El 28 de febrero de 2024, en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General se emitieron los acuerdos 036/SE/28-02-2024, 037/SE/28-02-2024, 038/SE/28-02-2024, 039/SE/28-02-2024, 040/SE/28-02-2024, 041/SE/28-02-2024, 042/SE/28-02-2024, 043/SE/28-02-2024, 044/SE/28-02-2024, 045/SE/28-02-2024, 046/SE/28-02-2024, 047/SE/28-02-2024, 048/SE/28-02-2024, 049/SE/28-02-2024, 050/SE/28-02-2024,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

051/SE/28-02-2024 y 052/SE/28-02-2024, mediante los cuales se aprobaron los registros de las Plataformas Electorales presentadas por los partidos políticos nacionales y locales, así como de las coaliciones parciales y total, para las elecciones de Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos.

21. El 8 de marzo de 2024, el Consejo General aprobó la resolución 005/SE/08-03-2024, por la que aprobó la procedencia de la solicitud de registro de modificación al convenio de Coalición Parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia en Guerrero” para las elecciones de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y de Ayuntamientos, integrada por los Partidos Políticos Del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

22. El 8 de marzo de 2024, el Consejo General aprobó la resolución 006/SE/08-03-2024, por la que aprobó la procedencia de la solicitud de registro de modificación al convenio de Coalición Total para la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

23. El 14 de marzo de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo 056/SE/14-03-2024, por el que aprobó la convocatoria y estrategia de difusión, el procedimiento para la recepción de solicitudes y validación documental de las personas aspirantes, el plan de trabajo para la elaboración de reactivos, impresión y aplicación del examen, entrevistas y designación, así como el programa de capacitación, para el reclutamiento de Supervisoras y Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

24. El 29 de marzo de 2024, el Consejo General emitió la resolución 010/SE/29-03-2024, por la que aprobó la procedencia de la solicitud de registro de modificación al convenio de coalición parcial denominada “Sigamos haciendo historia en Guerrero” para la elección de Ayuntamientos, integrada por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

25. El 29 de marzo de 2024, el Consejo General emitió la resolución 011/SE/29-03-2024, por la que aprobó la procedencia de la solicitud de registro de modificación del Convenio de Coalición Parcial para la elección de Ayuntamientos, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

26. El 30 de marzo de 2024, el Consejo General aprobó los acuerdos 070/SE/30-03-2024, 071/SE/30-03-2024, 072/SE/30-03-2024, 073/SE/30-03-2024, 074/SE/30-03-2024, 075/SE/30-03-2024, 076/SE/30-03-2024, 077/SE/30-03-2024, 078/SE/30-03-2024, 079/SE/30-03-2024, 080/SE/30-03-2024, 081/SE/30-03-2024, 082/SE/30-03-

2024, 083/SE/30-03-2024, 084/SE/30-03-2024, 085/SE/30-03-2024, 086/SE/30-03-2024 y 087/SE/30-03-2024, mediante los cuales se aprobaron los registros de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y diputación migrante postuladas por los partidos políticos nacionales y locales, coaliciones total y parcial, y candidatura común, para las elecciones de Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

27. El 17 de abril de 2024, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General se emitió el acuerdo 093/SE/17-04-2024, por el que se aprobaron los diseños de la boleta, documentación electoral con emblemas, y documentación electoral sin emblemas del voto anticipado, y se autorizó su impresión, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

28. El 19 de abril de 2024, en la Sesión Especial de registro de candidaturas a Ayuntamientos, el Consejo General aprobó los acuerdos 095/SE/19-04-2024, 096/SE/19-04-2024, 097/SE/19-04-2024, 098/SE/19-04-2024, 099/SE/19-04-2024, 100/SE/19-04-2024, 101/SE/19-04-2024, 102/SE/19-04-2024, 103/SE/19-04-2024, 104/SE/19-04-2024, 105/SE/19-04-2024, 106/SE/19-04-2024, 107/SE/19-04-2024, 108/SE/19-04-2024, 109/SE/19-04-2024, 110/SE/19-04-2024 y 111/SE/19-04-2024, mediante los cuales aprobó los registros de candidaturas a Ayuntamientos, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Locales, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

29. El día 26 de abril de 2024, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General se emitió el Aviso 009/SO/26-04-2024, relativo a las restricciones electorales durante el periodo comprendido del 30 de mayo al 2 de junio de 2024, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

30. El 13 de mayo de 2024, el Consejo General emitió los acuerdos 140/SE/13-05-2024 y 141/SE/13-05-2024, por el que aprobó el Manual para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios, que de este deriven, así como el Manual para el conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración de paquetes electorales en los Consejos Distritales Electorales, para el presente proceso electoral.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

Marco Normativo Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

I. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que en ella se establecen, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales que ejercen funciones en diversas materias.

II. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y e) de la CPEUM, dispone que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos; que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de Gubernaturas de los Estados, de las y los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Que el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan, entre otros cargos, gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda; asimismo, dispone que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.

IV. Que el dispositivo 27 de la LGIPE, dispone, entre otras cuestiones, que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, en la LGIPE, la Constitución y leyes locales; asimismo, que serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.

Marco Normativo Local.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Que en términos del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante CPEG), dispone, entre otras cuestiones, que el Congreso del Estado se integra por 28 diputados de mayoría relativa y 18 diputados de representación proporcional, en el entendido de que, por cada diputado propietario, se elegirá un suplente del mismo género, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, renovando dicha integración a través del sufragio la cual tendrá verificativo el primer domingo del mes de junio del año de la elección.

VII. Que el artículo 105, párrafo primero, fracción III de la CPEG, establece que una de las atribuciones del IEPC Guerrero como órgano autónomo, será la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana.

VIII. Que el artículo 124 de la CPEG, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar, ser votado y votada en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y que, en el ejercicio de sus funciones, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

IX. El artículo 174 de la CPEG, señala que, la elección de los miembros del Ayuntamiento se realizará mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y que, la jornada electoral para la elección de miembros del ayuntamiento se llevará a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda, en la que se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

X. Que el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG) dispone que, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir a la persona titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, cargo que se renovará cada seis años; a las Diputaciones al Congreso del Estado e integrantes de Ayuntamientos, cargos que se renovarán cada tres años, asimismo, señala que, el día que deban celebrarse las elecciones ordinarias, será considerado como no laborable en todo el territorio del Estado.

XI. Que conforme al artículo 112, fracción II de la LIPEEG, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

del artículo 41 de la CPEUM, en la CPEG, en la Ley General de Partidos Políticos, la LGIPE y demás disposiciones en la materia.

XII. Que conforme al artículo 268 de la ley previamente invocada, el proceso electoral comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, y resultado y declaratorias de validez de las elecciones, y que, respecto de la jornada electoral, específicamente se establece lo siguiente:

“La etapa de la jornada electoral, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de Casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales.”

Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XIII. Que el artículo 14 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que el Consejo General podrá constituirse en Sesión Permanente cuando lo estime conveniente para el tratamiento de un asunto que por su propia naturaleza o por disposiciones de la ley o de un acuerdo del Consejo General, no deba interrumpirse, precisando que, cuando el Consejo General esté en sesión permanente, no operará el límite de tiempo establecido en el artículo 12 del reglamento previamente citado.

De igual forma, previene que, el día de la Jornada Electoral del proceso ordinario o extraordinario, **el Consejo sesionará de manera permanente para dar seguimiento a la totalidad de las actividades relacionadas con el desarrollo de los comicios**, pudiéndose decretar los recesos necesarios durante la sesión, y verificando el quórum legal en todo momento.

Justificación para la Sesión Permanente del Consejo General

XIV. Que la declaración en Sesión Permanente del Consejo General de este Instituto Electoral durante la jornada electoral es una medida fundamental para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad del proceso electoral.

Al respecto, la sesión permanente permite a las y los integrantes del Consejo General monitorear continuamente el desarrollo de la jornada electoral, detectando y abordando irregularidades de manera oportuna, asimismo, pretende atender inmediatamente cualquier incidente o problema que surja, evitando que se escalen y afecten la integridad de la jornada electoral, poniendo en riesgo la libertad del sufragio.

Lo anterior, tiene la finalidad de transmitir un mensaje de supervisión y vigilancia constante, así como de un compromiso firme con la transparencia, lo cual es crucial para mantener la confianza de la ciudadanía guerrerense en las elecciones, a su vez, facilita



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

una comunicación abierta y constante entre los distintos actores del proceso electoral, incluyendo observadores, representantes de partidos políticos y medios de comunicación.

Así, la declaración de sesionar de manera permanente permite tomar decisiones rápidas y efectivas ante cualquier eventualidad, desde problemas logísticos hasta situaciones de seguridad. En caso de emergencias, el Consejo General en coordinación con los Consejos Distritales Electorales y las instituciones de seguridad pública pueden responder de manera inmediata, asegurando el correcto desarrollo de la jornada electoral y de las actividades subsecuentes.

En ese sentido, la sesión permanente garantizará que todas las actividades durante la jornada electoral se realicen conforme a la legislación vigente, supervisando el cumplimiento de normas y procedimientos, garantizando los derechos político-electorales de la ciudadanía de votar y ser votados, salvaguardando el orden público, la transparencia y la precisión de los resultados electorales preliminares, así como la transmisión y consolidación de dichos resultados.

XV. Que, en mérito de lo expuesto y fundado, se actualiza la necesidad de que este Consejo General se declare en Sesión Permanente, con la finalidad de dar el debido seguimiento y atención a la jornada electoral; a las posibles incidencias que ocurran, así como a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

En virtud de los antecedentes, considerandos señalados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27 y 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, 105, párrafo primero, fracción III, 124 y 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, 112, fracción II, y 268, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 14 del Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. Se declara formalmente el inicio de la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

SEGUNDO. Consecuentemente, este órgano superior de dirección se declara en sesión permanente para el seguimiento y atención de la jornada electoral, las posibles incidencias derivadas de esta, así como de la implementación del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. La presente declaratoria entrará en vigor y surtirá efectos a partir desde el momento de su emisión por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Comuníquese la presente declaratoria al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE).

CUARTO. Publíquese de inmediato la presente declaratoria, en los estrados de este Instituto Electoral, así como en el portal oficial de internet de este órgano electoral.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.